

ORDENANZA N° 12/01.-

CRESPO - E.RIOS, 19 de Marzo de 2001.-

VISTO:

La adhesión del Gobierno de Entre Ríos mediante Ley Provincial N° 9.243, a la Ley Nacional N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.080, en su Artículo 6°, expresa que ésta será de aplicación en las Provincias que se adhieran expresamente a la misma, las cuales deberán invitar a sus municipios a adherirse, para así poder acogerse a sus beneficios.-

Que la Provincia de Entre Ríos ha sancionado la Ley N° 9.243, mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 25.080.-

Que corresponde dictar la pertinente norma municipal / para estar incluidos en los alcances y beneficios de este régimen de promoción que se efectúen en los nuevos emprendimientos forestales y en las aplicaciones de las existentes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Crespo, a la Ley Nacional N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, a la cual adhirió la Provincia de Entre Ríos mediante la Ley N° 9.243.-

ARTICULO 2°.- Comunicar la presente a la Secretaría de Estado //
de la Producción de la Gobernación de Entre Ríos

///

///

establecida como órgano de aplicación mediante el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 9.243.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-